



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco – Ica

Ley 9637 del 29 de octubre de 1942

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2025-MDI-P

Independencia, 05 de junio del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de junio del 2025, el INFORME N°192-2025-OAF-UR-MDI-P emitido por el jefe de la Unidad de Rentas, el INFORME N°268-2025-OAJ-MDI-P emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con relación al Proyecto de Ordenanza que regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Servicio de Serenazgo y la Determinación de las Tasas para el año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

El artículo 74° de la señalada Carta Magna establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, por lo cual el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, asimismo, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 40° de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo estas crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, estableciéndose además que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

 DIRECCIÓN: AV. FEDERICO URANGA S/N. (5TA CUADRA) INDEPENDENCIA – PISCO – ICA

@ mdindependencia@mindependencia.gob.pe

@ mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com

 Mdi Independencia

 979322619



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco – Ica

Ley 9637 del 29 de octubre de 1942

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, establece que mediante ordenanzas establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

El artículo 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, con INFORME N°192-2025-OAF-UR-MDI-P emitido por el jefe de la Unidad de Rentas, presenta el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS, SERVICIO DE SERENAZGO Y LA DETERMINACION DE TASAS PARA EL AÑO 2025**, así mismo adjunta el informe técnico financiero mediante el cual; se determina las tasas y costos de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025.

Que, con Informe N°268-2025-OAJ-MDI-P el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS, SERVICIO DE SERENAZGO Y LA DETERMINACION DE TASAS PARA EL AÑO 2025**, se ajusta al marco legal vigente, por lo que de conformidad con el artículo 39º y 40º de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades,

DIRECCIÓN: AV. FEDERICO URANGA S/N. (5TA CUADRA) INDEPENDENCIA – PISCO – ICA

@mdindependencia@mindependencia.gob.pe

@mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com

Mdi Independencia

979322619



Municipalidad Distrital de Independencia

Pisco – Ica

Ley 9637 del 29 de octubre de 1942

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

recomienda remitir los actuados al pleno del concejo municipal para su deliberación correspondiente.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9 numeral 36, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto unánime de los regidores asistentes.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS, SERVICIO DE SERENAZGO Y LA DETERMINACION DE TASAS PARA EL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación de la Unidad de Rentas, el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal ante la Municipalidad Provincial de Pisco, conforme a los plazos que dispone las normas pertinentes vigentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la municipalidad y demás interesados.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Unidad de Presupuesto e Informática la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad (<https://www.mdindependencia.gob.pe>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Eric Fredy Gamarra Pajuelo
ALCALDE - MDI



DIRECCIÓN: AV. FEDERICO URANGA S/N. (5TA CUADRA) INDEPENDENCIA – PISCO – ICA

@mdindependencia@mindependencia.gob.pe

@mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com

f Mdi Independencia

979322619